

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                                      |        |      |
|--------------------------------------|--------|------|
| Ayuntamientos de la provincia.....   | 30 pts | año  |
| Particulares y colectividades.....   | 36 »   | »    |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30   | ptas |
| » » de años anteriores.....          | 0,50   | »    |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

|   |           |       |
|---|-----------|-------|
| De prendadas.....   | 0,50 pts. | línea |
| Subastas, vacantes, etc., de interés<br>directo para los Ayuntamientos ..                 | 0,80 »    | »     |
| Providencias judiciales y cualesquiera<br>otras clases de anuncios par-<br>ticulares..... | 1,00 »    | »     |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 21 de Abril)

nacional, y el otro de exótico, exigirá que los dos sacos  
lleven una M acompañada, en uno, de una N, y en otro de  
una E, según contenga harina de procedencia de trigo na-  
cional o de trigo exótico.»

Lo que se publica para su más exacto cumplimiento  
por los fabricantes de harinas de esta provincia, quedando  
así modificado lo prevenido en la instrucción 7.ª de  
la circular número 293, de 10 de Diciembre último («Bo-  
letín Oficial», número 148), acerca de la rotulación par-  
ticular que deben llevar los sacos de harinas que salgan  
de cada fábrica, la cual se ajustará en lo sucesivo a cuan-  
to se previene por la Superidad.

Santander, 19 de Abril de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,

*Andrés Saliquet.*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### Junta Provincial de Abastos

#### CIRCULAR NÚMERO 98

La Dirección General de Abastos, en comunicación nú-  
mero 94, de 17 de los corrientes, participó a esta Junta  
provincial lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Modificado el régimen de mezcla de tri-  
go para esa provincia, en la forma expresada por oficio  
de esta Dirección, fecha 22 de Marzo, y como aclaración  
de la regla 9.ª de la circular de 9 de Octubre de 1928,  
en lo referente a la obtención de muestras, y a la 8.ª res-  
pecto a la rotulación de sacos, esta Dirección debe mani-  
festar a V. E. que las muestras deben obtenerse y conser-  
varse sacándolas, por separado, de las harinas proceden-  
tes de trigo exótico y la de nacional; éstas servirán para  
comprobar si las dos clases de harina, un saco de cada  
clase, tiene las mismas características que las respectivas  
muestras.

Respecto a la aplicación de la regla 8.ª de la citada circu-  
lar de 9 de Octubre sobre precinto y rotulación de los sa-  
cos con harina de mezcla procedentes de trigos nacionales  
y exóticos, esa Junta provincial, teniendo presente que la  
unidad de venta de harinas de mezcla en esa provincia es  
de dos sacos, uno de ellos de harina procedente de trigo

### Junta Provincial de Beneficencia

#### CIRCULAR NÚMERO 99

Se recuerda a los señores Alcaldes y Presidentes de las  
Juntas vecinales el cumplimiento, dentro del plazo de  
quince días, de la siguiente circular:

«Sien lo necesario conocer a esta Junta los bienes y va-  
lores de beneficencia disfrutados por personas que nin-  
gún derecho tengan a los mismos—los poseídos como  
propios por las personas a quienes la fundación otorgue  
otro derecho sobre ellos—y los poseídos por los legiti-  
mos representantes de las fundaciones, en concepto de  
tales, pero no aplicados sin motivo legal al cumplimiento  
de las cargas benéficas establecidas por los fundadores,  
le encarezco se sirva manifestar a esta Corporación, por  
conducto del Ayuntamiento respectivo, «las Instituciones  
de Beneficencia, como Escuelas, Colegios, Hospitales,  
Casas de Maternidad, Hospicios, Asilos, Manicomios, Pó-  
sitos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros y otros análo-  
gos, así como los Patronatos, Memorias, Legados, Obras  
y Causas Pías» que existan o hayan existido, funcionen o  
no, en esa localidad.»

Dada la importancia del servicio que se encomienda,  
no duda esta Corporación que esa Junta vecinal de su

presidencia cumplimentará este servicio ordenado, a la mayor brevedad.

Espera esta Junta del reconocido celo de usted se servirá prestar al asunto todo el interés que merece y que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Santander, 18 de Abril de 1929.—El Gobernador civil Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

### *Fundación de D. Pedro Cabello Martínez, Liérganes*

Por el presente anuncio se concede audiencia por veinte días a los interesados en los beneficios de la Fundación de D. Pedro Cabello Martínez, instituída en Liérganes, Ayuntamiento del mismo nombre, de esta provincia, para que puedan formular las reclamaciones pertinentes en orden a la transformación de cargas y designación de Patronos que se pretende, a cuyo fin se encontrará de manifiesto en la Sección del Ramo del Ministerio de la Gobernación.

Santander, 17 de Abril de 1929.—El Gobernador civil Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

NÚM. 33.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de escrito número 652 de 4 de Marzo último, del Director de la Escuela de Aeronáutica Naval, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Aeronáutica y lo informado por la Intendencia general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra un concurso para cubrir veinticinco plazas de aprendices de Aeronáutica Naval en la respectiva Escuela, con las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Para ingresar en la sección de la Escuela de Aeronáutica Naval deberán los candidatos reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Haber cumplido quince años y no exceder de diez y siete el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, fecha de ingreso como aprendiz de Aeronáutica.
- c) Ser soltero.
- d) Acreditar, en reconocimiento facultativo, la robustez y demás condiciones exigidas para el servicio de esta especialidad, con arreglo a lo que dispone la base 7.<sup>a</sup>
- e) Saber leer, escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes, de puño y letra de los que deseen ingresar, se dirigirán al Ministro de Marina, entregándose, para su tramitación, en la Jurisdicción de Marina en la Corte, Jefaturas de Esado Mayor de los Departamentos, Comandancias o Ayudantías de Marina y Autoridades militares en las provincias del interior, excepto Madrid. Acompañarán a ellas los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento del Registro civil.
- b) Acta del consentimiento del padre, madre o tutor, levantada ante las Autoridades antes citadas del sitio en que se presente la solicitud, en la que se hará constar, además, por simple manifestación de la persona que dé el consentimiento, que el candidato es soltero y si su padre

es o ha sido militar. En las provincias del interior, estos documentos pueden ser extendidos ante la Autoridad militar más próxima.

En el mismo documento, el padre, madre o tutor hará constar, en nombre del menor interesado, que éste se compromete a servir en la Marina en el caso de obtener el ingreso, en la sección de la Escuela, durante doce años de servicio activo después de cumplidos los dieciocho de edad.

c) A los anteriores documentos unirán las Autoridades de Marina o militares respectivas el acta de reconocimiento facultativo y la de examen, así como todos los documentos que sirvan para acreditar las circunstancias que conceden el derecho de prelación en el orden que se establece en la base 5.<sup>a</sup> Al acta de examen acompañarán la hoja donde el candidato haya hecho los ejercicios de escritura y operaciones de Aritmética, entendiéndose como tal una división en que el divisor y el cociente tengan; por lo menos, tres cifras. El reconocimiento se hará por un Profesor del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y, en su defecto, por un Profesor de Sanidad Militar, y a falta también de éste, por un Médico civil.

El examen versará sobre los puntos consignados en el apartado e) de la base 1.<sup>a</sup>, y se verificará ante el Oficial en que la Autoridad de Marina o militar delegue, levantando acta, en la que haga constar la aprobación o desaprobarción.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de solicitudes terminará el 10 de Mayo. Después de documentadas como queda expresado, serán remitidas al día siguiente, por las Autoridades de Marina y militares, a la Escuela de Aeronáutica Naval, donde se hará la selección, debiendo encontrarse en ella antes del día 20 de Mayo citado.

Dichas Autoridades no remitirán aquéllas instancias que dejen de reunir las condiciones antedichas.

4.<sup>a</sup> El Director de la Escuela de Aeronáutica Naval nombrará una Junta para que proceda al examen y clasificación de las solicitudes presentadas, con arreglo a lo que se determina en la base siguiente, debiendo terminar su cometido antes del 1.<sup>o</sup> de Junio.

5.<sup>a</sup> El orden de prelación para llamar a los concursantes será:

1.<sup>o</sup> Los huérfanos o hermanos de marinos muertos en el cumplimiento del deber, entendiéndose por tales los que conforme a los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, causen pensiones extraordinarias en favor de sus familias, cuando dicha circunstancia esté debidamente probada.

2.<sup>o</sup> Los que acrediten oficio o méritos contraídos en talleres mecánicos, con preferencia dedicados a construcción o reparación de aeroplanos o motores de explosión. El certificado debe ser informado por la Autoridad a que se presente, expresando la naturaleza del establecimiento que lo dé, su importancia y demás datos que juzgue interesantes y conducentes a formar juicio del valor de aquél con relación al fin que se persigue.

3.<sup>o</sup> Los que carezcan de padres.

4.<sup>o</sup> Los hijos de marinos o militares.

5.<sup>o</sup> Los hijos de inscriptos de marinería.

6.<sup>o</sup> Los hijos de paisano.

6.<sup>a</sup> Con arreglo al orden establecido en la base anterior, se redactará la relación de los que hayan de presentarse, que serán en un número que exceda en un 100 por 100 al anunciado en la convocatoria.

La relación se remitirá al Ministerio de Marina en correspondencia urgente, donde se ordenará, por telégrafo, sean pasaportados los concursantes para encontrarse en la Escuela el 10 de Junio. En este día ingresarán en la sección

de la Escuela, alojando en las dependencias que el Director designe y reclamándose en nómina las raciones que correspondan, y en el intervalo al 1.º de Julio se verificará el reconocimiento y examen de reválida.

7.ª El reconocimiento facultativo definitivo se verificará por una Junta compuesta por un Jefe y dos Oficiales (o de las graduaciones que permita la localidad) del Cuerpo de Sanidad de la Armada nombrada por el Director de la Escuela de Aeronáutica Naval.

El cuadro de inutilidades que regirá para el ingreso será el aprobado por Real orden de 10 de Noviembre de 1920 (D. O. número 264), modificada por otras Reales órdenes de 26 de Septiembre de 1922 (D. O. número 220) y 3 de Mayo de 1927 (D. O. número 101).

8.ª Después del reconocimiento, la misma Junta mencionada en la base 4.ª verificará el examen de reválida de taller y de instrucción primaria de los declarados útiles.

Esta Junta clasificará a los candidatos según su aptitud, y no podrá aprobar mayor número del anunciado.

9.ª El Director de la Escuela enviará al Ministerio la relación de los elegidos, cuyo Centro ordenará el ingreso definitivo, en la Escuela, de los aprobados como tales aprendices, y los declarados inútiles o que no fuesen aprobados serán pasaportados para sus localidades por cuenta del Estado.

Nombrados los aprendices de Real orden, el Director de la Escuela dará cumplimiento al artículo 23 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería, gestionando su inscripción en los Trozos que corresponda.

10. Por los fondos económicos de la Escuela y sus dependencias, por quienes se habrá atendido previamente al almacenamiento de vestuario, cuyos importes se reintegrarán a aquéllos por la oportuna reclamación, se entregarán a los aprendices las prendas correspondientes en la forma dispuesta por el Reglamento oportuno vigente para la Escuela.

11. Durante su estancia como alumnos en la Escuela quedarán sujetos a las prescripciones del Reglamento vigente para su clase en lo que se refiere a régimen de policía, disciplina, constitución de fondos de los aprendices, vestuario, condiciones de separación de la Escuela y a lo prevenido en el Reglamento de quedar sujeto el aprendiz a las obligaciones determinadas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería, con la condición de obligarse a servir en activo hasta los treinta años de edad.

12. El período de instrucción durará dos años y medio, dividido en tres cursos; al terminar el segundo curso sufrirán examen y un detenido reconocimiento médico, y se hará la selección de pilotos, ametralladores-radio-bombarderos (observadores subalternos), mecánicos en vuelo y demás especialidades que se puedan crear, en la proporción que disponga la Superioridad, y al terminar el tercer curso los aprendices declarados «aptos» serán nombrados marineros especialistas de Aeronáutica Naval.

13. Permanecerán un año de marineros especialistas, y terminada la instrucción con aprovechamiento, previo examen, podrán ascender los aprobados a Cabos de Aeronáutica. El tiempo normal de permanencia en el empleo de Cabos de Aeronáutica será de un año, y al final de éste serán examinados, y los aprobados ascenderán a Maestros de Aeronáutica, pasando a ocupar destinos de plantilla en las fuerzas aéreas.

14. Los Cabos de Aeronáutica que resulten reprobados en el examen para Maestros podrán repetir el curso una sola vez.

15. Los Maestros de Aeronáutica podrán ascender a

Contra Maestros de la especialidad al llevar dos años, por lo menos, en el empleo, presentándose a un concurso que anualmente se anunciará. Los Maestros podrán repetir el examen para Contra Maestros una sola vez.

16. El porvenir que se promete a los que ingresen como alumnos, que dentro de la Escuela y períodos de instrucción demuestren aptitud por todos conceptos, es el que en extracto se expresa así:

El joven que de quince a diez y siete años ingrese en la sección de la Escuela, lo hace, durante el primer curso, con el haber correspondiente a marinero de segunda (240 pesetas anuales), y en los otros dos, el de marinero de primera (351 pesetas anuales), ración ordinaria de Armada y vestuario como todo aprendiz marinero especialista.

En edades próximas a diez y ocho o veinte años puede ser marinero especialistas de Aeronáutica, con el haber anual de 507 pesetas, ración de Armada, reposición reglamentaria de vestuario e indemnización de vuelo de cuatro pesetas diarias.

En edades próximas a diez y nueve o veintiún años puede ser Cabo de Aeronáutica, con el haber anual de 702 pesetas, ración de Armada, reposición reglamentaria de vestuario e indemnización de vuelo de cuatro pesetas diarias.

En edades próximas a veinte o veintidós años puede ser Maestro de Aeronáutica, con el haber anual de 2.340 pesetas, ración de Armada, reposición y detonación reglamentaria de vestuario e indemnización de vuelo de 7,50 pesetas diarias.

Por último, en edades comprendidas entre veintidós y veinticuatro años puede tener ingreso como segundo Contra Maestre en la sección especial creada dentro de este Cuerpo.

En él pueden alcanzar categorías equiparadas a Contra Maestre Mayor, con 7.475 pesetas de haber anual; primer Contra Maestre, con 4.550 pesetas de haber anual; segundo Contra Maestre, con 3.510 pesetas de haber anual y en su caso una indemnización de embarco de 1.700 pesetas anuales en los tres empleos y de cargo con 540 pesetas, como segundo Contra Maestre; 1.080 como primero, ambos embarcados, y de 840 pesetas como Mayor en tierra.

17. Además de la publicación de la presente Real orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Gaceta de Madrid», por las Comandancias y Ayudantías de Marina se dará la mayor publicidad posible a la misma, solicitándose por las que radiquen en capitales de provincia la correspondiente inserción en los «Boletines» de las respectivas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1929.—García.

Señores Director general de Aeronáutica, Intendente general e Interventor central. Señores...

(«Gaceta» del 14 de Abril.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 493.

Excmo. Sr.: Transcurridos ya muy cerca de tres meses desde la publicación de la Real orden de 17 de Enero pasado, en la que se daban instrucciones a los Subdelegados de Farmacia para que visitaran personalmente las farmacias de la población donde residen y remitieran a la Restricción de Estupefacientes el resumen de las existencias

que todos los farmacéuticos de su jurisdicción posean, y no habiéndose cumplido la mencionada disposición por algunos de los Subdelegados de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Real orden, para que cuantos no hayan cumplido la mencionada disposición, lo hagan durante este último plazo, ateniéndose, en caso contrario, a las responsabilidades a que haya lugar.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1929.—Martínez Anido.

Señores Director general del Instituto técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos, y Gobernadores civiles de todas las provincias.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 15 al 23 de la carretera de Peñas Pardas a Selaya, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de San Pedro del Romeral y Vega de Pas, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de Santander una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos 30 días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 16 de Abril de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

### EXPROPIACIONES

#### *Término municipal de Enmedio*

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal motivado por las obras de la carretera de Reinosa a Las Rozas (trozo 1.º) se ha fijado la fecha del 29 del corriente mes, y hora de las 10 de la mañana, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Enmedio, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, y respecto de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquiera otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, depositándose dicho importe en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace pública en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 16 de Abril de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

### *Lista de los interesados*

1. Señora viuda de D. Rafael Corral.
2. D. Antonio Mantilla.
3. D. Santos Gutiérrez Hoyos.
4. D. Antonio Argüeso.
5. D. Valeriano de la Fuente.
6. D. Manuel Junco.
7. D. Antonio Gutiérrez Barrio.
8. D. Cipriano Rodríguez.
9. D.<sup>a</sup> Andrea Gutiérrez Hoyos.
10. D.<sup>a</sup> Elisa González.
11. Herederos de Elisa Gutiérrez.
12. D. Fermín Obeso.
13. D.<sup>a</sup> Paula González.
14. D. Angel González Jorín.
15. D. Saturnino García Celis.
16. Señora viuda de D. Rafael Corral.
17. D. Marcelino Mantilla.
18. D.<sup>a</sup> Paula González.
19. Escuela Patronato de Proaño.
20. Señor Conde de Moriana.
21. D.<sup>a</sup> Paula González.
22. D. Antonio González.
24. D. Fermín Obeso.
25. Señor Conde de Moriana.
26. Herederos de Cristino Gutiérrez.
27. D. Juan Eduvarria.
28. D. Victoriano Alvarez.
30. D.<sup>a</sup> Lucía Mancho.
31. D. Pedro Calderón.
32. D.<sup>a</sup> Gregoria Mancho Morante.
33. Herederos de D. Francisco Belmonte.
34. Pueblo de Bolmir.
- 34 bis. D. Felipe García.
35. Comunal de Bolmir.
36. D.<sup>a</sup> Lucía Mancho.
37. D. Victoriano Alvarez.
38. D. Pedro Calderón.
39. D.<sup>a</sup> Lucía Mancho García.
40. D.<sup>a</sup> Feliciano Sandoya.
- 40 bis. D. Rafael Ruiz.
41. D.<sup>a</sup> Manuela y D.<sup>a</sup> Agustina Díez.
42. D.<sup>a</sup> Lucía Mancho.
43. Comunal de Retortillo.
44. Herederos de D. Francisco Belmonte.
45. D. Marcelino Errazti.
46. D. Rafael Ruiz Mancho.
- 46 bis. D. Manuel Ruiz Senén.
- 46 triplicado. D. Mateo Gutiérrez.
- 46 cuadruplicado. D. José Salces.
47. Herederos de Olegario Salces.
48. Comunal de Villafría.
- 48 bis. D. Rafael Ruiz.
49. D. Adolfo Ruiz.
50. D. Eustasio García.
51. D.<sup>a</sup> Manuela González.
52. D. Rafael Ruiz.
53. D. Victoriano Alvarez.
54. D. Valentín Ruiz.

55. D. Eladio Núñez.  
 56. D. Crispulo Zubezu.  
 56 bis. D. Mateo Gutiérrez.  
 58. D. Angel Mantilla.  
 59. D. Ignacio Ruiz.  
 60. D. Víctor Ruiz.  
 61. D. Pedro Calderón.  
 62. D. Fermín Obeso.  
 63. D. Pedro Calderón.  
 64. D. Víctor Ruiz.  
 64 bis. D. Angel Mantilla.  
 71. Comunal de Retortillo.  
 72. Comunal de Retortillo, Bolmir, Requejo y Matamorosa.  
 73. Comunal de Horna.  
 74. Señor Marqués de Las Fraguas.  
 75. Comunal de Horna.

## Abogacía del Estado de Santander

### DERECHOS REALES

Relación de los individuos que se hallan en descubierto por el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, por el concepto de herencias, correspondiente al año 1914:

- Tarjeta número 66.—Causante: D. José Toca y Toca; fecha: 12 Enero; nombres de los herederos: D.<sup>a</sup> Paulina, Rosario y Avelino.  
 8.—D.<sup>a</sup> Dominica Casuso Azpiazu; 7 Febrero; herederos: D.<sup>a</sup> Emilia, Carmen, Miguel, Ramón y María.  
 130.—D. Víctor Somavilla Sáiz; 20 Febrero; herederos: D.<sup>a</sup> Isabel Sáiz.  
 159.—D.<sup>a</sup> Felipa Fernández Fontecha; 28 Febrero.  
 167.—D.<sup>a</sup> Joaquina González Cesfión; 19 Marzo; herederos: D. Francisco y Paulino.  
 192.—D.<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Cayón; 7 Marzo.  
 305.—D. Marcelino Lastra Callejo; 30 Mayo.  
 360.—D.<sup>a</sup> Isabel Gándara Durante; 11 Junio; herederos: D. Esteban Incera.  
 362.—D. Francisco García Ruiz; 13 Abril; herederos: D.<sup>a</sup> Luisa Pino e hijos.  
 382.—D.<sup>a</sup> Isabel Perez; 1.<sup>o</sup> Junio.  
 412.—D.<sup>a</sup> Ventura Camus Abad; 3 Julio; herederos: D.<sup>a</sup> Ramona Muriedas.  
 443.—D. Basilio Moreno Terán; 1.<sup>o</sup> Julio; herederos: D. Miguel, hijo.  
 459.—D. Emeterio Somonte Lanza; 21 Julio; herederos: D.<sup>a</sup> Mercedes Diego.  
 461.—D. Francisco Toca Lanza; 22 Julio; herederos: D.<sup>a</sup> Juana Muñoz.  
 469.—D.<sup>a</sup> Antonia Allende Alcega; 14 Agosto; herederos: hija María Pérez.  
 474.—D.<sup>a</sup> Amadora Bengoa y Carrera; 5 Agosto.  
 477.—D.<sup>a</sup> Agustina Caller Vega; 25 Agosto.  
 530.—D. Vicente Alegría Arañidid; 16 Septiembre; herederos: D.<sup>a</sup> Angela Sordo.  
 584.—D.<sup>a</sup> Cristina Sánchez Gil; 28 Septiembre.  
 610.—D. Emilio Lastra Toca; 1.<sup>o</sup> Octubre; herederos: D. Avelino Gómez e hijos.  
 611.—D.<sup>a</sup> María Martínez García; 5 Octubre; herederos: D. Eustaquio García.  
 621.—D.<sup>a</sup> Lucrecia Pérez Luperena; 20 Octubre.  
 662.—D. Antonio García Abad; 26 Noviembre; herederos: D.<sup>a</sup> Ramona Abad e hijos.

- 692.—D.<sup>a</sup> Plácida Ruiz Conde; 14 Noviembre.  
 694.—D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Suárez; 27 Noviembre; herederos: D. Leandro Gutiérrez e hijos.  
 698.—D. Manuel Sorrondegui Machín; 12 Noviembre; herederos: D.<sup>a</sup> Encarnación Machín.  
 704.—D.<sup>a</sup> Natalia Zunzunegui Herrera; 23 Noviembre; herederos: D. Juan Raba e hijos.  
 715.—D. Pascual Camus Abad; 28 Diciembre; herederos: D.<sup>a</sup> Josefa Bérvide.

Santander a 16 de Abril de 1929.—El Abogado del Estado, José María Llopis.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 12 de Abril publica la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona 3.<sup>a</sup> de Castropol, provincia de Oviedo; se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma 2.<sup>a</sup> del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan las solicitudes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida exclusivamente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el 2.<sup>o</sup> párrafo del apartado (d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pormenores de que se compone dicha zona y demás pormenores, pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 17 de Abril de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

## Junta municipal del Censo de Los Corrales

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral se hace público en el «Boletín Oficial» que en virtud de la renuncia formulada, se nombra suplente de la Mesa electoral del Distrito de Barros, de este Ayuntamiento, a D. Francisco López Tezanos, vecino de San Mateo.

Los Corrales de Buelna, 18 de Abril de 1929.—El Presidente, Francisco Malagón Martínez.

# DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

## EJERCICIO DE 1928

*CUENTA definitiva justificada que yo, D. Tomás Agüero Santelices, Depositario de dichos fondos, rindo en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de Enero de 1928 a 31 de Diciembre de 1928, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:*

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

#### CARGO

PESETAS

Son Cargo <sup>(1)</sup> tres millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil seiscientas diez pesetas y dieciséis céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas trece *Relaciones de Cargo*, que comprenden los mil cuatrocientos sesenta y seis Cargos, que también se acompañan ..... 3.449.610,16

#### DATA

Son Data tres millones ochenta y cuatro mil setecientos noventa pesetas y setenta céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las catorce *Relaciones de Data* que se acompañan y acreditan los adjuntos dos mil doscientos quince Libramientos ..... 3.084.790,70

Saldo o existencia de esta cuenta: trescientas sesenta y cuatro mil ochocientos diecinueve pesetas cuarenta y seis céntimos ..... 364,819,46

### SEGUNDA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO

| Capítulos | INGRESOS  | Operaciones realizadas en el ejercicio | Capítulos | PAGOS                                   | Operaciones realizadas en el ejercicio |
|-----------|---|--|-----------|---|--|
| 1         | Rentas .....  | 64.941,32                              | 1         | Obligaciones generales .....            | 281.892,48                             |
| 3         | Subvenciones y donativos .....                      | 182.248,49                             | 2         | Representación provincial .....         | 17.342                                 |
| 5         | Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones ..... | 41.250,65                              | 3         | Vigilancia y seguridad .....            | 500                                    |
| 7         | Derechos y tasas .....                              | 94.990,85                              | 5         | Gastos de recaudación .....             | 11.686,30                              |
| 8         | Arbitrios provinciales .....                        | 233.937,78                             | 6         | Personal y material .....               | 191.987,52                             |
| 9         | Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....    | 258.191,65                             | 8         | Beneficencia .....                      | 1.100.111,29                           |
| 10        | Cesiones de recursos municipales ..                 | 923.696,61                             | 9         | Asistencia social .....                 | 4.253,60                               |
| 11        | Recargos provinciales .....                         | 200.000                                | 11        | Instrucción pública .....               | 115.832,81                             |
| 14        | Recursos especiales .....                           | 95.504,29                              | 11        | Obras públic. y edificios provinciales. | 338.590,60                             |
| 15        | Multas .....  | 1.374,25                               | 13        | Montes y pesca .....                    | 1.200                                  |
| 17        | Reintegros .....                                    | 861,72                                 | 14        | Agricultura y ganadería .....           | 14.851,91                              |
| 18        | Fianzas y depósitos .....                           | 7.605                                  | 17        | Devoluciones .....                      | 165.442,11                             |
| 19        | Resultas .....                                      | 1.345.007,55                           | 18        | Imprevistos .....                       | 38.477,48                              |
|           | CARGO .....   | 3.449.610,16                           | 19        | Resultas .....                          | 802.622,60                             |
|           |   |  |           | DATA .....                              | 3.084.790,70                           |

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

**TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS**

| Artículos | <b>I N G R E S O S</b>  | Operaciones realizadas en el ejercicio | Artículos | <b>I N G R E S O S</b>   | Operaciones realizadas en el ejercicio |
|-----------|---|--|-----------|--|--|
|           | <b>CAPÍTULO 1.º—Rentas</b>  |  |           | <b>CAPÍTULO 10.—Cesiones de recursos municipales</b>                 |  |
| 1.º       | Propiedades.....  | 12.978,87                              | 1.º       | Aportación municipal.....  | 923.696,61                             |
| 3.º       | Intereses de efectos públicos y demás valores.....                | 1.259,90                               |           | <b>CAP. 11.—Recargos provinciales</b>                                |  |
| 4.º       | «Boletín Oficial» e imprenta provincial.....                      | 32.902,55                              | 3.º       | Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....                | 200.000                                |
| 5.º       | Otras rentas.....   | 17.800                                 |           | <b>CAPÍTULO 14.—Recursos especiales</b>                              |  |
|           |   | 64.941,32                              | 2.º       | Brigada sanitaria e Instituto de Higiene.....                        | 95.504,29                              |
|           | <b>CAP. 3.º—Subvenciones y donativos</b>                          |  |           | <b>CAPÍTULO 15.—Multas</b>   |  |
| 1.º       | Del Estado.....   | 181.220,86                             | 2.º       | Otras multas.....  | 1.374,25                               |
| 2.º       | De Corporaciones locales.....                                     | 1.027,63                               |           | <b>CAPÍTULO 17.—Reintegros</b>                                       |  |
|           |   | 182.248,49                             | 1.º       | Por pagos indebidos.....   | 651,49                                 |
|           | <b>CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</b> |  | 2.º       | Por otros conceptos.....   | 210,23                                 |
| 1.º       | Eventuales.....   | 14.646,80                              |           |  | 861,72                                 |
| 2.º       | Extraordinarios.....  | 24.956,50                              |           | <b>CAPÍTULO 18.—Fianzas y depósitos</b>                              |  |
| 3.º       | Indemnizaciones.....  | 1.647,35                               | Unic      | Por los constituidos en la Caja provincial.....                      | 7.605                                  |
|           |   | 41.250,65                              |           | <b>CAPÍTULO 19.—Resultas</b>   |  |
|           | <b>CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas</b>                              |  | 1.º       | Existencia en Caja.....  | 662.316,78                             |
| 1.º       | Por prestación de servicios.....                                  | 94.990,85                              | 2.º       | Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.. | 682.690,77                             |
|           | <b>CAPÍTULO 8.º—Arbitrios provinciales</b>                        |  |           |  | 1.345.007,55                           |
| 1.º       | Ordinarios y extraordinarios.....                                 | 217.712,78                             |           |  |  |
| 2.º       | Imposiciones o percepciones.....                                  | 16.225                                 |           |  |  |
|           |   | 233.937,78                             |           |  |  |
|           | <b>CAPÍTULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado</b>    |  |           |  |  |
| 1.º       | Contribución territorial.....                                     | 41.863,94                              |           |  |  |
| 2.º       | Cédulas personales.....   | 216.327,71                             |           |  |  |
|           |   | 258.191,65                             |           |  |  |

| Artículos | <b>G A S T O S</b>   | Operaciones realizadas en el ejercicio | Artículos | <b>G A S T O S</b>  | Operaciones realizadas en el ejercicio |
|-----------|--|--|-----------|---|--|
|           | <b>CAP. 1.º—Obligaciones generales</b>                             |  |           | <b>CAPÍTULO 3.º—Vigilancia y seguridad</b>                          |  |
| 1.º       | Servicios generales del Estado.....                                | 30.367,15                              | 2.º       | Seguridad.....  | 500                                    |
| 3.º       | Deudas.....  | 251,50                                 |           | <b>CAP. 5.º—Gastos de recaudación</b>                               |  |
| 5.º       | Pensiones.....   | 17.581,86                              | 1.º       | De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales..... | 11.686,30                              |
| 7.º       | Intereses debidos.....   | 212.518,34                             |           | <b>CAPÍTULO 6.º—Personal y material</b>                             |  |
| 9.º       | Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares..... | 443,89                                 | 1.º       | De las oficinas.....  | 160.309,40                             |
| 11.       | Gastos indeterminados.....   | 20.729,74                              | 3.º       | Material de la Diputación y Comisión Provincial.....                | 369,50                                 |
|           |  | 281.892,48                             | 4.º       | Gastos generales de la Corporación.                                 | 31.308,62                              |
|           | <b>CAPÍTULO 2.º—Representación provincial</b>                      |  |           |   | 191.987,52                             |
| 2.º       | Del Presidente de la Diputación y Comisión.....                    | 16.596,35                              |           |   |  |
| 3.º       | Dietas de los Diputados provinciales.                              | 745,65                                 |           |   |  |
|           |  | 17.342                                 |           |   |  |

| Artículos | <b>GASTOS</b>  | Operaciones realizadas en el ejercicio | Artículos | <b>GASTOS</b>   | Operaciones realizadas en el ejercicio |
|-----------|--|--|-----------|---|--|
|           | <b>CAPÍTULO 8.º—Beneficencia</b>   |  |           |   |  |
| 1.º       | Atenciones generales . . . . .   | 28.099,50                              | 6.º       | Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos . .         | 31.611,55                              |
| 2.º       | Maternidad y expósitos . . . . .   | 130.452,91                             | 7.º       | Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica . . . . .                 | 1.500                                  |
| 3.º       | Hospitalización de enfermos . . . . .  | 331.532,82                             | 9.º       | Construcción de edificios provinciales  | 43.254,70                              |
| 4.º       | Huérfanos y desamparados . . . . .   | 354.373,39                             | 10.       | Reparación y conservación de edificios provinciales . . . . .                   | 10.347,49                              |
| 5.º       | Dementes . . . . .   | 180.290,65                             |           |   |  |
| 7.º       | Instituto de Higiene . . . . .   | 69.797,02                              |           | <b>CAPÍTULO 13.—Montes y pesca</b>  | 338.590,60                             |
| 9.º       | Calamidades públicas . . . . .   | 5.565                                  |           |   |  |
|           |  | 1.100.111,29                           | 3.º       | Piscicultura . . . . .  | 1.200                                  |
|           | <b>CAPÍTULO 9.º—Asistencia social</b>  |  |           | <b>CAPÍTULO 14.—Agricultura y ganadería</b>                                     |  |
| 2.º       | Otras instituciones de carácter social   | 625                                    | 1.º       | Atenciones generales . . . . .  | 6.999,96                               |
| 3.º       | Obligaciones impuestas por las leyes   | 3.628,60                               | 5.º       | Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas . . . . .                 | 4.000                                  |
|           |  | 4.253,60                               | 7.º       | Señalicultura . . . . .   | 296                                    |
|           | <b>CAPÍTULO 10.—Instrucción pública</b>  |  | 8.º       | Apicultura . . . . .  | 3.214,95                               |
| 1.º       | Atenciones generales . . . . .   | 3.000                                  | 9.º       | Concursos y Exposiciones . . . . .  | 341                                    |
| 3.º       | Escuelas de Artes y Oficios . . . . .  | 18.999,80                              |           |   | 14.851,91                              |
| 7.º       | Escuelas Normales . . . . .  | 1.739,96                               |           | <b>CAPÍTULO 17.—Devoluciones</b>  |  |
| 9.º       | Bibliotecas . . . . .  | 750,35                                 | 2.º       | Por otros conceptos . . . . .   | 165.442,11                             |
| 10.       | Otros Establecimientos e Institutos .  | 74.927,70                              |           |   |  |
| 11.       | Monumentos artísticos e históricos . .   | 500                                    |           | <b>CAPÍTULO 18.—Imprevistos</b>   |  |
| 12.       | Subvenciones o becas . . . . .   | 15.915                                 | Unic      | Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto . . . . .                  | 38.477,48                              |
|           |  | 115.832,81                             |           |   |  |
|           | <b>CAPÍTULO 11.—Obras públicas y edificios provinciales</b>                    |  |           | <b>CAPÍTULO 19.—Resultas</b>  |  |
| 1.º       | Atenciones generales . . . . .   | 88.864,37                              | 1.º       | Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados . . . . . | 802.622,60                             |
| 2.º       | Construcción de caminos vecinales .  | 44.457,49                              |           |   |  |
| 3.º       | Conservación y reparación de caminos vecinales . . . . .                       | 56.180,21                              |           |   |  |
| 4.º       | Construcción de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .              | 4.907,16                               |           |   |  |
| 5.º       | Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales . . . . . | 57.467,63                              |           |   |  |

De forma que, importando el *Cargo* tres millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil seiscientos diez pesetas y dieciséis céntimos y la *Data* tres millones ochenta y cuatro mil setecientos noventa pesetas y setenta céntimos, justificados uno y otra con los documentos que acompañan a las veintisiete relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por *saldo* de esta cuenta la cantidad de trescientas sesenta y cuatro mil ochocientos diecinueve pesetas y cuarenta y seis céntimos.

Santander a 30 de Marzo de 1929.—El Depositario, Tomás Agüero.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1928, a que la misma corresponde —El Interventor, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el Presidente Ordenador de pagos, F. Escajadillo.

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Santander

### AGUAS MINEROMEDICINALES

Habiéndose advertido en la publicación hecha en el «Boletín Oficial» de la provincia de la Memoria informe referente al perímetro de protección del Balneario y Aguas de Solares, un error de copia que altera notablemente la designación propuesta por los señores Ingenieros, el Excmo. Sr. Gobernador civil, por decreto de 6 del corriente, ha dispuesto se haga nueva publicación del referido informe, rectificado, dándose un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de los que se crean interesados, incluso del mismo solicitante.

Santander, 10 de Abril de 1929.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

### Memoria-informe

#### acerca de las aguas minero-medicinales de Solares

Solicitada por D. Alfredo González y González, a nombre y como apoderado de los propietarios del Balneario y Aguas de Solares, con arreglo a las disposiciones del nuevo Estatuto sobre explotación de los manantiales de aguas minero-medicinales de 25 de Abril de 1928, la demarcación del perímetro de protección a que, en virtud del artículo 9.º del mismo, tiene derecho dicho establecimiento balneario, y la del de expropiación forzosa, que también concede el mismo artículo, los Ingenieros que suscriben, designados para emitir el informe necesario, tienen el honor de exponer lo siguiente:

El balneario de Solares, en el pueblo del mismo nombre, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo se encuentra al SE. de Santander, a 19 kilómetros de distancia por el ferrocarril de Santander a Liérganes, y a unos 22 metros de altura sobre el nivel del mar. La región, de topografía poco acentuada en relación con la del interior de la provincia, forma un sinuoso valle, limitado al N. por el monte de San Pedro; al S., por el de Valdecilla; al O., por el Pico de Solares, y al Este, por el río Miera, que divide los términos de Solares y Entrambasaguas. El pueblo se destaca en la cañada, entre montes poblados de frondoso bosque, y por su belleza natural, por su urbanización y elementos industriales de que está dotado, constituye, con razón, una villa de aguas y una estación veraniega de primer orden, con rápidas, fáciles y numerosas comunicaciones. En la parte más baja de este valle, y en la vertiente del monte de Valdecilla, brotan los manantiales de agua medicinales, muy próximos al río Miera, a 340 metros de distancia horizontal, y a una altura de 10 metros sobre el lecho del mismo. Estas aguas tienen historia antigua, que no es este el momento de detallar; conocidas ya en los siglos XII y XIII, fueron declaradas de utilidad pública en 1828; posteriormente, una instalación de baños, muy primitiva, ha venido sosteniendo el nombre de Solares hasta estos últimos años, en que, modernizado el establecimiento con todos los adelantos técnicos y propagada eficazmente la utilidad de sus aguas, puede decirse que su fama ha alcanzado el punto culminante. Los manantiales surgen por varias grietas o huecos de las calizas zoógenas pertenecientes al tramo aptense del terreno cretáceo, las cuales se arrumban en dirección aproximada O-E., con buzamiento al Norte,

recubiertas, a su vez, en este sentido, por las areniscas del tramo albense, y en contacto, por el Sur, con el afloramiento eruptivo de ofitas de Valdecilla, que se extiende hacia Anaz y Liérganes, en una extensión de más de cuatro kilómetros cuadrados, y forman el límite oriental de la mancha triásica de Pámanes y Cabárceno. Los puntos de emergencia son los indicados en el plano; de ellos, unos han sido captados y se utilizan en el Establecimiento; otros, los menos importantes, han sido solamente recogidos, pero no son utilizados. Los dos principales que se explotan están encerrados en una vasta cámara colectora rectangular, dividida en dos compartimientos por un muro intermedio, midiendo cada uno 7 metros por 6,75 metros, con una altura de 2 metros, y cerrados por una bóveda, formando toda la cámara de captación gran parte de la planta baja de un edificio que comprende diversos servicios del Establecimiento balneario. Por el ángulo SE. de la cámara, diversas tuberías conducen las aguas a la fuente de bebida, a los baños y a los demás servicios, así como para el embotellado. El centro de la cámara colectora de estos manantiales principales se ha tomado como punto de partida para la demarcación de los perímetros de protección y de expropiación solicitados, que, en unión de los datos topográficos más importantes de los terrenos y propiedades que comprenden, se figuran en el plano que se acompaña. Otros dos manantiales situados fuera de los edificios, en la parte Sur del parque, son utilizados para la piscina del Balneario, y los demás existentes, cuyo número no es fácil precisar por la disposición actual del terreno (pasan de cinco), vierten sus aguas, con un caudal mucho menor que el de los citados, en los colectores de saneamiento y evacuación que los llevan al río Miera. Los diversos aforos hechos en los manantiales captados han dado un promedio de 40 litros por segundo, que equivalen a 3.456.000 litros por día. La temperatura del agua al emerger es de 29,8 grados centígrados. Observaciones repetidas desde hace muchos años han comprobado la invariabilidad y fijeza del caudal, temperatura y mineralización de las aguas en todas las épocas del año. De las Memorias publicadas por los actuales propietarios de este Balneario tomamos los siguientes datos y análisis de la composición de las aguas.

#### Propiedades físicas

Color: en pequeñas cantidades, es claro diáfano y limpio; en grandes masas, es claro azulado; en los vasos llenos de agua se desprenden burbujas de gas.—Olor: es inodora.—Sabor: casi insípida y muy ligeramente salada.—Temperatura: de 29º 8 centígrados.—Peso específico: 1,00042.—Punto de congelación o crioscópico: es de 0º 028 centígrados.

#### Composición química

Los más recientes análisis practicados dan la composición siguiente, expresada en iones:

| CATIONES              | Gramos  |
|-----------------------|---------|
| Ion potasio . . . . . | 0,00720 |
| » sodio . . . . .     | 0,08700 |
| » litio . . . . .     | 0,00018 |
| » calcio . . . . .    | 0,06100 |
| » magnesio . . . . .  | 0,01500 |
| » hierro . . . . .    | 0,00015 |
| » aluminio . . . . .  | 0,00019 |
| SUMA . . . . .        | 0,17072 |

| ANIONES                 | Gramos |
|-------------------------|--------|
| Ion carbónico . . . . . | 0,2980 |
| » cloro . . . . .       | 0,1200 |
| » sulfúrico . . . . .   | 0,0300 |
| » silícico . . . . .    | 0,0107 |
| SUMA . . . . .          | 0,4587 |

Suma total, 0,62942 gramos por litro.

Gases disueltos en un litro de agua:

|                           |               |         |          |
|---------------------------|---------------|---------|----------|
| Acido carbónico . . . . . | 16,933 c. c.— | 0,03338 | gramos.  |
| Nitrógeno . . . . .       | 36,173        | »       | —0,04538 |
| Oxígeno . . . . .         | 2,542         | »       | —0,00364 |

Gases que se desprenden libremente:

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| Nitrógeno . . . . . | 93,784 c. c. |
| Oxígeno . . . . .   | 6,216 »      |

en 100 c. c. de mezcla gaseosa.

El análisis bacteriológico practicado por M. E. Bonjean patentiza la esterilidad del agua en microbios, resultando de una pureza bacteriológica absoluta. El examen radioactivo acusa 116,7 voltios hora litros. Estas aguas han sido clasificadas como bicarbonatadas mixtas, variedad clorurado-sódica-nitrogenada. Por su escasa mineralización se incluyen en el grupo de las oligometálicas. Hidrólogos y clínicos modernos convienen en que, a pesar de la escasez de mineralizadores, la constitución física química en estado de disolución iónica de los cuerpos disueltos, tanto más perfecta cuanto más débil es la solución, imprime a las aguas el máximo de energía dinámica, que se traduce por eficaces y positivas acciones terapéuticas. El agua de Solares es de las de casi completa disociación de la materia disuelta en iones, en los cuales reside la energía química y cinética por la carga eléctrica que llevan. La especialización de estas aguas, nacida de la experiencia comprobada durante largos años, se refiere principalmente a las enfermedades neurósicas, enteritis y enterocolitis muco-membranosas, dispepsias hiperclorídicas y otras, como litiasis renales, cólicos nefríticos, arterio-esclorosis, albuminuria, reumatismo, gota, etc.

Geológicamente considerado, el subsuelo de Solares está constituido por sedimentos cretáceos; todo el fondo del valle, en el que brotan los manantiales, está formado por calizas pertenecientes al tramo aptense, transformadas en gran parte en dolomías, en las que se interstratifica un yacimiento potente de mineral de hierro, que ha sido objeto, en las mismas proximidades del Balneario, de intensa explotación. La línea de contacto de las calizas y dolomías con el asomo ofítico de Valdecilla no se determina claramente por las edificaciones actuales del pueblo de Solares, pero sigue muy aproximadamente la línea de talweg del valle; esta línea de contacto constituye más bien una línea de falla que ha cortado los estratos cretáceos según su dirección de Este a Oeste. Tectónicamente, el terreno, que presenta sus estratos buzando hacia el Norte, forma parte del flanco septentrional del pliegue anticlinal del monte Cabarga, que limita el área sinclinal de Santander; este pliegue anticlinal de Cabarga, cuyo eje pasa por Penagos, Pámanes, Ceceñas y Entrambasaguas, en dirección al NE., se prolonga después hacia el E. y SE. por la Peña de las Hazas en Solózano y el valle de Aras, hasta llegar a la sierra de Castro y los confines de Vizcaya; es uno de los trazos tectónicos de más relieve en la zona central y oriental de la provincia.

En su principio sólo conserva el flanco Norte, formado por las calizas aptenses de Cabarga, apareciendo en el centro denudado del pliegue el trias ofítico y yesoso en Pe-

nagos, Aras y Valdecilla, y los afloramientos de calizas y margas del Lías de Penagos y Liérganes; después sólo es visible el recubrimiento cretáceo. Característica de esta línea tectónica es la sucesión de yacimientos de minerales de hierro que se presenta en su recorrido, especialmente en el monte de Cabarga, Solares y Término, demostrando que ha sido asiento de una actividad metalógena especial, señalada también por la emergencia, en diversos puntos de su recorrido, de manantiales de aguas minerales, cuya relación de origen con aquéllos no puede negarse, lo cual está de perfecto acuerdo con las teorías de formación de yacimientos metalíferos. El levantamiento o erupción de las ofitas de Valdecilla ha determinado evidentemente una zona de fracturas y fallas en los estratos cretáceos, y merced a estas roturas han llegado a la superficie las primitivas disoluciones metalíferas que han depositado los sulfuros y óxidos de hierro en las calizas aptenses y también los manantiales termales mineralizados. Los puntos de emergencia de los manantiales de solares constituyen, pues, una zona de fractura que se alinea según la zona de contacto con las ofitas; probablemente, en profundidad, constituirán una grieta o canal único de circulación que, al acercarse a la superficie, se bifurca y subdivide en la masa agrietada de las calizas, formando diversos canales de salidas independientes; pero la circulación interior y profunda de estos manantiales puede asimilarse al ciclo de los manantiales filonianos.

Creemos, pues, sean debidos, en su origen, estos manantiales a la circulación profunda de aguas meteóricas, que vuelvan a la superficie por grietas o fallas filonianas, y, por tanto, la protección de su recorrido interior, en la zona más próxima a la superficie, o zona de emergencia, tiene capital importancia para prevenir posibles alteraciones, desviaciones o cambios, tanto en el caudal, como en la pureza bacteriológica y composición química de las aguas, si por efecto de labores subterráneas o trabajos exteriores, o por mezcla o infección con aguas superficiales, se cortase o alterase en algún punto el recorrido actual.

Teniendo esto en cuenta, y también muy principalmente la forma de la superficie y configuración actual del terreno en que brotan los manantiales y de los que forman la probable cuenca de recepción, estimamos que el perímetro de protección que el Estatuto actual de Aguas minero-medicinales deja al arbitrio de los Ingenieros informantes, debe abarcar, no sólo toda la extensión que hoy tiene el Establecimiento de Solares, y la antigua zona, hoy rellenada, de la explotación de la mina «Pepita» con la parte de esta antigua explotación minera, donde existen diversos núcleos de población, cuyas aguas residuales no deben ser vertidas en el cuenco que forman la explotación rellenada de la mina «Pepita», sino también una zona bastante amplia hacia el Sur en el sentido del valle. Para lo cual el perímetro que proponemos se ajusta a la siguiente designación: tomando como punto de partida el centro de la arqueta colectora de los manantiales principales, en la sala de embotellado, se medirán, con rumbo al Norte verdadero, 200 metros, y desde el punto A así determinado, se medirán al Este 600 metros, fijando el vértice número 1; desde éste al Sur se medirán 800 metros para fijar el vértice número 2; desde aquí al Oeste mil metros para fijar el vértice número 3; desde aquí al Norte 800 metros para fijar el vértice número 4, y desde aquí al Este 400 metros para llegar al punto A, y cerrar el perímetro, comprendiéndose así una extensión de 800.000 metros cuadrados, o sean 80 hectáreas, en la forma dibujada en el plano.

Santander, 15 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel de Mazarrasa.—El Ingeniero segundo, Pedro L. Dóriga.

## Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales de San Vicente de la Barquera

Conforme lo dispuesto en los artículos 85, 123, 129, 131, 163, 165, 200 y 218 del Reglamento del impuesto de Derechos reales, se notifica al Municipio de Berlín (Alemania) que en el expediente de investigación correspondiente a la herencia de D. Manuel de la Torre Marzoa, instruido de oficio por esta Oficina Liquidadora, se tienen en cuenta los siguientes bienes, depositados en el Juzgado de primera instancia de esta villa, Sucursales del Banco de España en Santander y San Sebastián y Delegación de Hacienda de Santander: 32.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión de 1920, que al cambio de 96,60 por 100, hacen efectivas 30.912 pesetas; 23.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua, 4 por 100 Interior, que al cambio de 75,50 por 100, hacen efectivas 17.742,50 pesetas; 10.781 pesetas en metálico; 13 monedas de oro, que, con el premio de 16,86 por 100, tienen un valor de 607,68 pesetas. En total, 60.043,18 pesetas, que constituyen la base liquidable del impuesto aprobada, de la cual puede reclamarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se verifique esta notificación, por la inserción en los periódicos oficiales. Al día siguiente de pasado este plazo, se notificará en esta Oficina Liquidadora la liquidación que ha de practicarse en el mismo día, la cual, con arreglo a la base liquidable antes expresada, es como sigue: Impuesto del caudal relicto, capital, 58.043,18 pesetas, artículo 243, al 3 por 100; cuota, 1.741,30 pesetas; multa, igual cantidad; intereses de demora, 5 por 100 de la cuota, a contar desde el día 5 de Febrero de 1929; honorarios del Tesoro, 8,71 pesetas; honorarios del liquidador, 18,41 pesetas.—Impuesto de Derechos Reales: capital, 58.301,88 pesetas, número de la tarifa 38, al 28 por 100; cuota, 16.342,53 pesetas; multa, igual cantidad; intereses de demora, 5 por 100 de la cuota, a contar desde el día 5 de Febrero de 1929; honorarios del Tesoro, 81,61 pesetas; honorarios del liquidador, 327,49 pesetas.—Retiros obreros: capital, 58.301,88 pesetas, al 5 por 100; cuota, 2.915,10 pesetas; multa, igual cantidad; intereses de demora, 5 por 100 de la cuota, a contar desde el día 5 de Febrero de 1929; honorarios del Tesoro, 14,58 pesetas; honorarios del liquidador, 59,30 pesetas.—De esta liquidación podrá reclamarse ante el Tribunal expresado, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha en que se practique y debe ingresarse su importe dentro del mismo plazo, pues en caso contrario, se incurre en la multa del 10 por 100 de las cuotas indicadas.

San Vicente de la Barquera, 16 de Abril de 1929.—El liquidador, Pedro Cabello.

## Ayuntamiento de Liérganes

Relación de los individuos que han solicitado la posesión para la legitimación de terrenos comunales en este término municipal:

Don Antonio Cano Cobo.  
Pueblo de Liérganes, sitio del Cubillo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., D.<sup>a</sup> Patrocinio de la Cuesta; S., D. José Fernández; E., Francisco Canales; O., carretera.

Doña Avelina Ortiz Barreda.  
Pueblo de Liérganes, sitio del Hoyo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., Casimiro Cobo y Brígida Ruiz, y demás vientos, caminos.

Don Eusebio Mazo Martínez.  
Pueblo de Liérganes, sitio Plazona.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N. y O., carreteras; E., Lorenza García; S., arroyo.

Don Agustín Peña Sáinz.  
Pueblo de Liérganes, sitio Canto de Gitona.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: E., José Otí; S., camino; O., Nicéforo Caramazana.

Don Angel Gándara Mazas.  
Pueblo de Liérganes, sitio Prescrita.  
Linderos: E., Petra Teja; S., arroyo; N., carretera; O., Lorenza García.

Don José Mazo Martínez.  
Pueblo de Liérganes, sitio de Fuentecilla.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N. y S., arroyo y carretera; O., Isidoro Rodríguez; E., Eusebio Maza.

Don Nicéforo Caramazana Rodríguez.  
Pueblo de Liérganes, sitio del Calero.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., José Otí; E., Agustín Peña; O., Avelino Ortiz; S., camino.

Don Guillermo Sotorrio Coteró.  
Pueblo de Liérganes, sitio del Hoyo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N.; José Otí; O., Manuel Cobo; E., Rosa Cobo; S., camino.

Don Ramón Barquinero Gandarillas.  
Pueblo de Pámanes, sitio de Campo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: E., terreno común, y demás vientos, carreteras vecinales.

Don Manuel Cobo Ortiz.  
Pueblo de Pámanes, sitio Cotornado.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: E., terreno propio, y demás vientos, carreteras y caminos de servidumbre.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» por el plazo de un mes, a contar desde la fecha del mismo donde aparezca inserto el presente anuncio, y si pasado el plazo, no se presentan reclamaciones, se procederá a la tramitación del expediente.

Liérganes a 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, M. Teja Amores.

# Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don Benito Guerra Llanos.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Val de San Vicente, Serdio.  
Paraje en que se halla: Sierra de Lloredo.  
Cabida: 7 hectáreas 40 áreas 74 centiáreas.  
Linderos: N. y S., campo común; E., interesado; O., campo común. 245

Don Pedro Martínez Ampudia.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, San Vicente de la Barquera.  
Paraje en que se halla: El Piquezo.  
Cabida: 76 áreas 7 centiáreas. 1  
Linderos: N., herederos de José Fernández; S., terreno de dueño desconocido; E., Victoriana Gutiérrez y Segunda Fernández; O., terreno común.

Don Vicente de Hoyos Rábago.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, S. V. Barquera.  
Paraje en que se halla: Entrambosríos.  
Cabida: 62 áreas 22 centiáreas.  
Linderos: N., S., E y O., terreno común. 2

Don José Vélez Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Lirión.  
Cabida: 1 hectárea 36 áreas 4 centiáreas.  
Linderos: N., Agustín Román; S., camino; E. y O., terreno común. 4

Don Ricardo Sierra Celis.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: La Valleja.  
Cabida: 34 áreas 1 centiárea.  
Linderos: N., interesado; S., Elías Román; E., interesado; O., campo común. 5

Don Ricardo Sierra Celis.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Llagunes.  
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.  
Linderos: N. y S., campo común; E. y O., interesado. 5

Don Ricardo Sierra Celis.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: La Presuca.  
Cabida: 1 hectárea 46 áreas 78 centiáreas.  
Linderos: N. y S., campo común; E., carretera; O., campo común. 5

Don Ricardo Sierra Celis.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Calero.  
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas.  
Linderos: N., campo común; S., herederos de Marcos Mata; E. y O., campo común. 5

Don Mauricio Blanco Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Torca-Higares.  
Cabida: 82 áreas 34 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Marcos Mata; S., camino público; E., cambera pública; O., camino público. 6

Don Mauricio Blanco Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Peñancón.  
Cabida: 72 áreas 65 centiáreas.  
Linderos: N., camino público; S., Capellania de Hoyos; E., camino público; O., herederos de Marcos Mata. 6

Don Mauricio Blanco Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: La Corvera.  
Cabida: 9 áreas 84 centiáreas.  
Linderos: N., camino público; S. y E., herederos de Marcos Mata; O., camino público. 6

Don José Antonio Noriega Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Trellar.  
Cabida: 2 hectáreas 54 áreas 18 centiáreas.  
Linderos: N., campo común; S., Anaclea González; E., Elías Román; O., Cayetano Berodia. 7

Don José Antonio Noriega Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Carravieja.  
Cabida: 19 áreas 69 centiáreas.  
Linderos: N., Adrián Noriega; S. y E., Isidoro Gutiérrez; O., Ezequiela Noriega. 7

Don Antonio Gómez Vallejo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Rodero.  
Cabida: 34 áreas 1 centiárea.  
Linderos: N., vía pública y José González; S., carretera; E., Cayo Maroto; O., vía pública. 8

Don Antonio Gómez Vallejo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Rodero.  
Cabida: 1 hectárea 32 áreas 46 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., mar; E., Cayo Maroto; O., terreno común. 8

Don Antonio Gómez Vallejo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: La Espina.  
Cabida: 1 hectárea 64 áreas 78 centiáreas.  
Linderos: N., Alejo Suárez; S., vía pública; E.,  
Alejo Suárez y terreno de Valdáliga; O., Manuel  
Arco. 8

Don Paulino Arco Celis.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Puntanillas.  
Cabida: 37 áreas 59 centiáreas.  
Linderos: N., Jerónimo Fernández, Salustiano  
Peón, Enrique Blanco y Manuel Movellán; S., re-  
gato; E. y O., campo común. 9

Don José Hévia Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Haya.  
Cabida: 1 hectárea 36 áreas 4 centiáreas.  
Linderos: N., mies concejil; S., camino público;  
E., herederos de Eduvigis Sierra; O., campo co-  
mún. 10

Don Manuel Arco Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: La Espina.  
Cabida: 1 hectárea 41 áreas 41 centiáreas.  
Linderos: N., interesado; S., paso público; E. y  
O., campo comun. 11

Don Manuel Arco Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Tarallán.  
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.  
Linderos: N., campo comun; S., interesado, Ma-  
ximino Gutiérrez y herederos de Marcos Mata;  
E. y O., campo comun. 11

Don Enrique Gutiérrez Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Jerra Mayor.  
Cabida: 1 hectárea 52 áreas 15 centiáreas.  
Linderos: N., mar; S., campo comun; E. y O., te-  
rreno comun. 12

Don Jerónimo Fernández Vallejo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Roblejones.  
Cabida: 25 áreas 6 centiáreas  
Linderos: N., José González; S. y E., arroyo y  
terreno común; O., José González. 13

Don Jesús Noriega Rábago.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Gerra Mayor.  
Cabida: 1 hectárea 24 áreas.  
Linderos: N., mar; S., campo comun; E., y O.,  
terreno común. 14

Don Jesús Noriega Rábago.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Tremedal.  
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Josefa Fernández; S., E. y O., te-  
rreno común. 14

Don Anastasio Arco Celis.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Las Cuestas.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., arroyo con finca propia, Manuel  
Movellán y Faustino Lamadrid; S., cambera pú-  
blica; E., campo comun; O., finca propia. 15

Don Anastasio Arco Celis.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Corral de Concejo.  
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., campo común. 15

Don Paulino Arco Celis.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: La Manera.  
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.  
Linderos: N., Salustiano Peón; S., Manuel Mes-  
tas; E., José Vélez; O., campo. 16

Don Paulino Arco Celis.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Cuesta de Milatero.  
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.  
Linderos: N., Aurora Blanco; S., Enrique Blan-  
co; E., campo comun; O., Enrique Blanco. 16

Don Paulino Arco Celis.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: La Manera.  
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.  
Linderos: N., Florentina Fernández; S., arroyo  
e interesado; E., Salustiano Peón; O., herederos  
de José Eduvigis. 16

Don Paulino Arco Celis.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: La Manera.  
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.  
Linderos: N., arroyo e interesado; S., Aurora  
Blanco; S., herederos de José Eduvigis; O., Sa-  
lustiano Peón. 16

Doña Josefa Camblanca Sánchez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Gerra.  
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 17

Doña Josefa Camblanca Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.

Paraje en que se halla: Gerra.

Cabida: 42 áreas 96 centiáreas. 17

Linderos: N., servidumbre pública; S., Fidel Róiz; E., servidumbre pública; O., campo comun.



Doña Josefa Camblanca Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.

Paraje en que se halla: Gerra.

Cabida: 1 hectárea 16 áreas 35 centiáreas.

Linderos: N., campo comun; S., Fidel Róiz; E., campo comun; O., paso público. 17



Don Sénen Peón González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.

Paraje en que se halla: Cantigerra.

Cabida: 59 áreas 7 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Mata; S., Aurelio de Celis; E., cambera pública; O., terreno comun 18



Don Enrique Díaz Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.

Paraje en que se halla: Los Juncos.

Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N., mar y campo comun; S., E. y O., campo comun. 19



Don Enrique Díaz Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.

Paraje en que se halla: Tarallón.

Cabida: 1 hectárea 52 áreas 15 centiáreas.

Linderos: N., terreno comun y mar; S. y E., campo comun; O., terreno comun y mar. 19



Doña Aurora Blanco Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.

Paraje en que se halla: Muñeca.

Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., interesada; S., Angel Pañeda; E., cambera y campo comun; O., interesada. 20



Doña Aurora Blanco Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.

Paraje en que se halla: Mies de la Llosa.

Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.

Linderos: N., interesada; S., campo comun; E., Paulino Arco; O., Aurelio Celis. 20

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 15 de Abril de 1929.— El Administrador, Paulino Vega.

# SUBASTAS

## Alcaldía de Santander

Esta Alcaldía hace público que habiéndose desestimado la única proposición presentada en el concurso para la adjudicación del servicio de transporte de carnes, que se anunció en el «Boletín Oficial» de 4 de Marzo próximo pasado, que volverá a celebrarse, con arreglo a las mismas condiciones y modelo de proposición, el día 18 de Mayo, a las doce de la mañana, en el salón de actos de este Palacio Consistorial.

Santander a 18 de Abril de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

## Ayuntamiento de Bareyo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de este día, tiene acordado sacar a subasta pública las obras para la reconstrucción de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y demás dependencias de que se componía, pisos para habitar los señores Maestros de las Escuelas del pueblo de Ajo, y reformas que han de hacerse en los salones de clases de estos límites, cuya subasta se anuncia por un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, descontados los festivos, y cuyas obras se tiene señalada por la Corporación, y por la que se subasta y contrata, la cantidad de dieciocho mil quinientas pesetas.

El plano, presupuesto y condiciones de las obras referidas se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición del público, de diez a doce de la mañana, los días laborables.

El contrato ha de verificarse en un todo a lo previsto en el artículo 162 y demás concordantes del Estatuto municipal, reglamento de dos de Julio de 1924 y Real decreto de 6 de Marzo último.

Las proposiciones que se presenten dentro del plazo indicado, se harán en papel de 3,60 pesetas, cumpliéndose, en un todo, lo previsto en el artículo 15 y siguientes del expresado reglamento de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones antes referidas.

Los pliegos se presentarán cerrados por el interesado, o persona legal que le represente, con su cédula personal y resguardo que acredite, a la vista, haber depositado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad importe de la subasta, y sin él no se le admitirá, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento. El día fijado para la subasta, o bien para abrir los pliegos presentados, lo será el siguiente laborable, a las diez de la mañana, transcurridos dos días completos, también laborables, desde el siguiente al de la terminación del plazo dicho de veinte días, que constará inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido este plazo, no será admitida ninguna que se presente con posterioridad.

Los pliegos en el indicado día y hora serán abiertos por esta Alcaldía, o por quien la represente y Comisión designado al efecto, a cuyo fin se constituirá en sesión pública en la Casa de Concejo del pueblo dicho de Ajo, y abiertos que sean los pliegos, serán adjudicadas las obras al interesado de la proposición más ventajosa para el Municipio, y de haber dos o más iguales, se abrirá entre éstos por quince minutos en el acto, una licitación, y de existir la igualdad, se decidirá por sorteo entre los mismos. La persona que sea favorecida con la subasta dará cum-

plimiento seguidamente según se previene en lo establecido en el expresado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones que hagan los licitadores las redactarán con arreglo al modelo que se pone a continuación, y que ha de insertarse en el «Boletín Oficial».

Bareyo, 17 de Abril de 1929.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras para la reconstrucción de la Casa Consistorial, salón del Juzgado municipal del término de Bareyo, pisos para habitar los Maestros de las Escuelas de Ajo, y reforma de los salones de clases de estar, de ambos sexos, se comprometo a ejecutar todos los trabajos, con sujeción a dicho proyecto, y por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Bareyo.... de.... 1929.

Fecha y firma.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Doctor Eduardo Carlos Lens y Díaz, Juez de primera instancia del Oeste de esta capital.

Por el presente edicto, que se libra en la pieza separada a la testamentaria de Francisco González Castrejón, para tratar de la declaratoria de herederos del mismo, en providencia de esta fecha he dispuesto librar el presente, haciendo saber el fallecimiento de Francisco González y Castrejón, ocurrido en esta ciudad de la Habana, en veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiocho, siendo natural de España, de sesenta años de edad, blanco, casado, del comercio, hijo de Domingo y Florentina, vecino que fué de Habana, ciento dieciocho, que falleció bajo testamento ológrafo otorgado en veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho, cuya autenticidad fué declarada por auto del señor Juez de primera instancia del Norte, de diecinueve de Marzo de mil novecientos veintiocho, y protocolado ante el Notario Doctor Jesús Cliva, así como que se han promovido las correspondientes diligencias para tratar de la declaratoria de herederos de dicho González y Castrejón, de acuerdo con el artículo novecientos doce del Código civil, inciso segundo, por no haber dispuesto de todos sus bienes el causante, y si sólo del usufructo de dichos bienes, por D.<sup>a</sup> María Concepción González Castrejón, hermana carnal del causante, y por Juan Verdeja y Cimavilla, como representante legal de los menores Benigno y Amalia Verdeja y González, Juliana Verdeja González, Santa, Francisco y Bernardina Verdeja y González, como sobrinos del causante, para que se haga la declaratoria de herederos del expresado Francisco González Castrejón, como únicos y universales herederos de la nuda propiedad de los bienes dejados por el mismo, lo que se hace saber a cuantos se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de sesenta días se presenten a hacer uso de su derecho en este Juzgado, sito en el último piso de la casa Paseo de Martí, antes Prado, número quince, con la prevención de parales, en su defecto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para hacer saber la promoción de dichas diligencias, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a los promoventes para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de sesenta días con el apercibimiento de parales, en su defecto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro el presente que se publicará en el punto

de la naturaleza del fin a lo, o sea en la ciudad de Santander, en la «Gaceta Oficial de esta República», y otro se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si se les citaran en sus personas.—Habana, doce de Febrero de mil novecientos veintinueve.

Y para publicar en un periódico de la ciudad de Santander, libro el presente en la Habana, a doce de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Eduardo C. Lens.—Ante mí, Carlos Llanusa.

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta del cual a continuación se hará relación, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a once de Abril de mil novecientos veintinueve, visto por el señor Juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste, D. Francisco González-Camino y Aguirre, el anterior expediente de juicio de falta seguido contra Higinia Manzanares Riesgo y Leonor Arnáiz Navarro, por estafa de cincuenta pesetas a Vicenta Arquicia Urdangaray, en virtud de sumario recibido de la Superioridad; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Leonor Arnáiz Navarro e Higinia Manzanares Riesgo de la denuncia contra las mismas interpuesta, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco G. Camino.»

Y para que sirva de notificación a la denunciada Leonor Arnáiz, que se encuentra en desconocido paradero, pongo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a once de Abril de mil novecientos veintinueve.—Francisco Blanco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Francisco G. Camino.

Don Marcelino Rancaño Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancias del Procurador D. Gregorio Muñiz, en nombre de D. Jesús Prieto, y éste en representación de la Sociedad M. R. C. Prieto Guisasaola y Compañía, con domicilio en Oviedo, contra D. Juan Montes Vega, del comercio y vecino de esta villa, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, se acordó, por proveído de hoy, sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al deudor Sr. Montes, consistentes en algunos bienes muebles y las existencias de géneros que poseía en su comercio, que en total han sido valuados en la cantidad de dos mil setecientos quince pesetas ochenta y cinco céntimos, y cuya relación se encuentra en los autos en esta Secretaría, donde pueden ser examinados durante las horas de Audiencia, estando depositados todos los indicados bienes en el vecino de esta villa D. José Terán Fernández.

Dicha subasta se celebrará el día siete de Mayo próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que dichos bienes se sacarán a licitación en un solo lote y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor asignado a los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Potes a diez y siete de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Marcelino Rancaño.—El Secretario judicial, Vicente García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. José Verdú, en la que solicita permiso para la apertura de una horchatería e instalación de un motor eléctrico de 3/4 HP. en la planta baja de la casa número 1 de la calle de San Pedro, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 18 de Abril de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Formalizado el Registro matrícula del arbitrio sobre «Alcantarillado» para el presente ejercicio, queda expuesto al público, por el plazo de diez días, en el Negociado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, donde los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho sobre inclusión, exclusión y modificación de cuotas.

Santander, 18 de Abril de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

### Ayuntamiento de Voto

Por término de 15 días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El apéndice por Rústica, para 1930.

El apéndice por Urbana, para ídem.

El recuento de ganadería, para ídem.

Voto, 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Celedonio Tovalvo.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Nota para solicitar el aprovechamiento del agua del manantial de la Suma y regatos de Hoz y Carabanas, para ampliar el abastecimiento de aguas de la ciudad de Castro Urdiales, radicantes en término municipal del mismo y en terrenos de propiedad comunal.

Peticionario: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Clase de aprovechamiento: Aguas radicantes en terreno comunal y, por tanto, de dominio público.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo del manantial de la Suma; un litro por segundo del regato de Hoz; un litro por segundo del regato de Cabañas.

Corriente de donde se ha de derivar: Manantial de la Suma, radicante en terreno comunal de Santullán; regato de Hoz, terreno comunal de Sámano; regato de Cabañas, terreno comunal de Sámano.

Término municipal en que radican las obras: Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 17 de Abril de 1929.—El Alcalde, T. Ibarra.

### Ayuntamiento de Pesaguero

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesaguero a 15 de Abril de 1929.—El Alcalde en funciones, Nicolás del Olmo.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Vacante una plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil cien pesetas, cuya provisión corresponde a esta Corporación con arreglo al turno de proporcionalidad que determina el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, se anuncia su provisión, mediante concurso, con sujeción al Reglamento de Empleados administrativos, técnicos y subalternos de este Municipio.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, escritas de su puño y letra, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la instancia los documentos siguientes: Certificación de nacimiento; ídem de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio; otra de antecedentes penales, cartilla militar y cuantos documentos de méritos estimen oportunos.

Debiendo advertirse, además, que para tomar parte en el concurso se necesita ser español, mayor de veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco.

Ruiloba a 18 de Abril de 1929.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

### Ayuntamiento de Arenas de Iguña

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallan a disposición del público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, presentadas por la Alcaldía y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

Lo que se hace público, para los efectos de examen y reclamación que proceda.

Arenas de Iguña, 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, serie G, números 30.324, 30.549, 30.589, 30.831, 30.978, 31.782, 34.249, 31.035, 34.068; serie B, número 2.275, y serie J, número 18.735, comprensivos de 440 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100, 1915; 179 acciones Banco Mercantil; 21 acciones ídem ídem; 10 acciones ídem ídem; 50 acciones ídem ídem; 40 acciones ídem ídem; 19 acciones ídem ídem; 225 obligaciones Electra de Lima, 4 1/2 por 100, 1926; 100 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña, 6 por 100, 1926; 100 cédulas Banco Hipotecario de España, 5 por 100, y 259 obligaciones Ferrocarril Madrid a Zaragoza y a Alicante, 3 por 100, respectivamente, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirán los correspondientes duplicados, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 27 de Marzo de 1929.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.